



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 6 5 DE 2 1 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 115 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 114-16 "SOL Y LUNA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "*Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil*". Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: "**ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso**

nc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 2 6 5 DE 2 1 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 115 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 114-16 "SOL Y LUNA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 114-16 "SOL Y LUNA" - EXP. 2016230790100114E

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No. 115 del 14 de agosto de 2017, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**SOL Y LUNA**", una extensión de **7,7000ha** a favor del predio denominado "**LA PERLA**", inscrito bajo el folio de matrícula No. 152-38128, ubicado en el municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca, de propiedad del señor **LUIS ERENESTO MORA MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.141.608.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 15 de agosto de 2017, al señor **EMIRO MONTERROZA ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.515.459, conforme con la autorización efectuada, a la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones funsabanas2@gmail.com.

Que el 10 de abril de 2024, mediante radicado No. 20242300766211, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA-, remitió oficio relativo a la actualización de información d la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 114-

hc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 265 DE 21 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 115 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 114-16 "SOL Y LUNA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

16 "SOL Y LUNA", registrada mediante Resolución de registro No.115 del 14 de agosto de 2017.

Que el 12 de abril de 2024, el GTEA verifico los traslapes con el profesional, para el trámite de RNSC 114-16 "SOL Y LUNA", previo a realizar visita técnica, con respuesta del 18 de abril, informando que el predio presenta traslape con área de la ANM con el contrato de concesión (L685). el cual se encuentra en estado titulo terminado en proceso de liquidación con código de expediente GLS-081, así mismo no presentan traslapes con área de la ANH, ANT, SINAP, Bancos de Habitat, ANLA, ANI y OMEC.

Que el 24 de abril de 2024, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de PNNC realizó la visita técnica de seguimiento a la RNSC 114-16 "SOL Y LUNA", atendida por el titular del registro el señor **LUIS ERENESTO MORA MORA**, con la finalidad de verificar linderos y muestra de ecosistema, los usos y actividades sostenibles que se realizarán en el predio objeto de seguimiento como Reserva Natural de la Sociedad Civil "SOL Y LUNA".

Que el 30 de abril de 2024, el GTEA verificó la zonificación, en el marco de revisión posterior a visita técnica, con respuesta del 1 de junio, informando que se realizaron los ajustes y cambios en la zonificación, según lo observado en la visita ocular realizada al predio denominado "La Perla" inscrito bajo el folio de matrícula No. 152-38128, el día 24 de abril de 2024.

Que el 4 de abril de 2024, se remitió vía correo electrónico la propuesta de zonificación al señor **LUIS ERENESTO MORA MORA**, para aprobación, sin respuesta por parte del titular, teniendo en cuenta la necesidad de continuar con la modificación se da como aprobada por parte del titular, del predio "La Perla" inscrito bajo el folio de matrícula No. 152-38128, continuando con la modificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SOL Y LUNA".

Que el 15 de agosto de 2024, mediante correo electrónico, el profesional de apoyo cartográfico del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental remitió la salida gráfica correspondiente.

Que el 11 de septiembre de 2024, mediante correo electrónico, el profesional de apoyo cartográfico del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental remitió la salida gráfica actualizada correspondiente.

II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC 114-16 "SOL Y LUNA"

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de

pc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 2 6 5 DE 2 1 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 115 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 114-16 "SOL Y LUNA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica – OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de modificación del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20242300001416** del 12 de septiembre de 2024, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO OTORGADO A LA RNSC " SOL Y LUNA "

La RNSC "SOL Y LUNA", fue registrada mediante resolución No.115 del 14 de agosto de 2017. "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL " SOL Y LUNA", mediante la cual se resolvió lo siguiente:

*"(...) **ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "SOL Y LUNA", una extensión superficiaria de siete hectáreas con siete mil metros cuadrados (7 Ha 7000 m2), a favor del predio denominado "La Perla", inscrito bajo el folio de matrícula No. 152-38128 ubicado en la vereda Herreras, del municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca, de propiedad del señor LUIS ERNESTO MORA MORA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.390.072, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución. (...)"*

gc



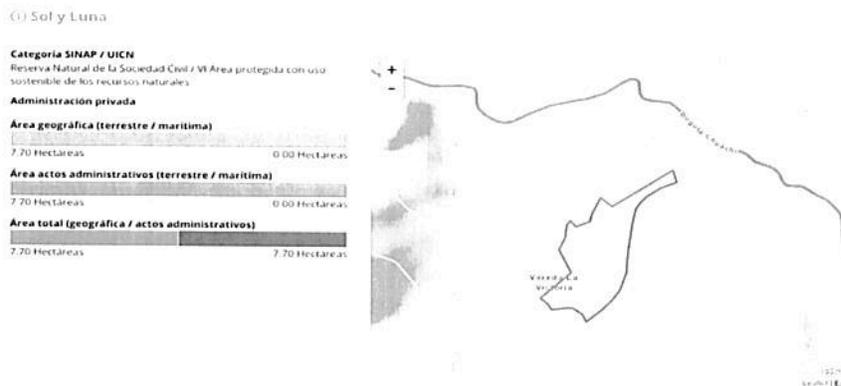
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 265 DE 21 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 115 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 114-16 "SOL Y LUNA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Posterior al registro y según el Decreto 2372 de 2011, actualmente incluido en el Decreto 1076 de 2015¹ y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.3² del citado Decreto, Parques Nacionales Naturales de Colombia inscribió la información alfanumérica y cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SOL Y LUNA" en la plataforma del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP (Figura 1), la cual se puede consultar en el enlace: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-prottegida/1274>.

Figura 1. Visualización de la RNSC "SOL Y LUNA" en el Registro Único de Áreas protegidas – RUNAP.



Fuente: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-prottegida/1274>.

2. VERIFICACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PREDIO QUE CONFORMA LA RNSC, FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA, UBICACIÓN, ÁREA, LINDEROS, FUENTE DE INFORMACIÓN CARTOGRAFICA Y PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL DE LA RNSC "SOL Y LUNA".

De acuerdo con lo anterior, es preciso indicar que, en su momento, a partir de la solicitud de registro efectuada por el señor LUIS ERENESTO MORA MORA, se surtió el procedimiento establecido por el Decreto 1996 de 1999³, para el registro de la

¹ Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo Sostenible".

² ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP.

Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

³ Hoy compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 del 26 de mayo de 2015.

WPC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 6 5 DE 2 1 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 115 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 114-16 "SOL Y LUNA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Reserva Natural de la Sociedad Civil "SOL Y LUNA"; no obstante, a partir de la revisión integral del expediente, de la resolución No. 115 del 14 de agosto de 2017 y la resolución aclaratoria No.084 del 18 de junio de 2018, del seguimiento al registro y teniendo en cuenta la información cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP para la RNSC, se evidenció la necesidad de modificar el predio que conforman la RNSC, el polígono, el área objeto de registro, la zonificación, así como el objetivo general y objetos y el mapa correspondiente, detallando el área que conforma la RNSC " SOL Y LUNA".

2.1. Información inicial relacionada con la ubicación, área, linderos, Folios de Matrícula Inmobiliaria y fuente de información cartográfica del predio que conforman la RNSC " SOL Y LUNA".

En primer lugar, la información aportada por parte del señor LUIS ERENESTO MORA MORA titular del registro, en el marco del trámite de la RNSC " SOL Y LUNA", relacionada con la ubicación, área, linderos, folio de Matrícula Inmobiliaria del predio que conforman la RNSC, se relaciona en la tabla 1 como sigue:

Tabla 1. Información inicial del predio sobre el cual se adelantó el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil " SOL Y LUNA".

| Nombre del predio | No. de FMI | Cédula Catastral | Ubicación según FMI | Círculo registral | Area FMI (ha) |
|--------------------------|-------------------|--|---|--------------------------|----------------------|
| "La Perla" | 152-38128 | 2518100000 0000014050 4000000000 | Vereda Herreras municipio de Choachi, departamento de Cundinamarca. | CAQUEZ A | 7,7000 |

Fuente: Expediente 2016230790100114E y resolución No.115 del 14 de agosto de 2017.

Ahora bien, al verificar la información cartográfica que reposa en el expediente de la RNSC SOL Y LUNA, del predio denominado "La Perla" inscrito bajo el folio de matrícula No. 152-38128, ubicado en el municipio de Choachi del departamento de Cundinamarca, corresponde a catastro IGAC.

Así mismo, esta información se verificó con la capa catastral del IGAC (2023) para el municipio de Choachi, la cual es coincidente entre sí y la referencia catastral de los folios de matrícula Inmobiliaria coincide con catastro IGAC.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental – GTEA realizó la visita técnica de seguimiento al predio "La Perla" inscrito bajo el folio de matrícula No. 152-38128, ubicado en el municipio de Choachi, y registrado

lfo



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 6 5 DE 2 1 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 115 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 114-16 "SOL Y LUNA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

como Reserva Natural de la Sociedad Civil SOL Y LUNA mediante resolución No. 115 del 14 de agosto de 2017 y la resolución aclaratoria No.084 del 18 de junio de 2018, con el objetivo de ratificar los límites del polígono de la RNSC, verificar la muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades establecidos en la reserva.

En este orden de ideas y en el marco de la aclaración de la información cartográfica de la RNSC " SOL Y LUNA", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos y para la cual PNNC adoptó bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica plasmada en el presente concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12".

2.1.1. SOBRE LA VERIFICACIÓN DEL AREA DEL PREDIO QUE CONFORMAN LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL " SOL Y LUNA".

Con el propósito de corroborar el área del predio que conforman la RNSC SOL Y LUNA, se tuvo como referencia la información plasmada en el Folio de Matricula Inmobiliaria correspondiente del predio "La Perla" inscrito bajo el folio de matrícula No. 152-38128 y la información catastral.

Tabla 2. Área según FMI, registrada para el predio "La Perla" inscrito bajo el folio de matrícula No. 152-38128 que conforman la RNSC "SOL Y LUNA".

| NOMBRE DEL PREDIO | FMI | Area FMI | Cedula Catastral | Área Registrada (ha) |
|--------------------------|------------|-----------------|-------------------------------|-----------------------------|
| "La Perla" | 152-38128 | 7,7000 | 25181000000000014050400000000 | 7,7000 |

Fuente. Folio de Matricula Inmobiliaria y resolución 115 del 14 de agosto de 2017.

2.1.2. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC "SOL Y LUNA":

Lugar de la visita: Predio "La Perla" Reserva Natural de la Sociedad Civil "SOL Y LUNA" Municipio de Choachí del departamento de Cundinamarca.

Fecha: 24 de abril de 2024.

Folio de Matrícula Inmobiliaria: No. 152-38128

Personas que atendieron la visita: Luis Ernesto Mora Mora titular del predio "La

Ye



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 6 5 DE 2 1 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 115 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 114-16 "SOL Y LUNA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Perla"

Aclaración del polígono de la RNSC "SOL Y LUNA": Como parte del ejercicio en el marco de la visita técnica de seguimiento, se verificó la cartografía registrada para la RNSC SOL Y LUNA, y se cotejó con la información que se levantó en campo. Esta información se obtuvo recorriendo el interior y los linderos del polígono del predio que conforman la reserva, capturando datos con equipos especializados para tal fin, teniendo en cuenta lo anterior se corroboraron los linderos del predio en terreno delimitados por cerca de alambre y confrontados con la información de catastro IGAC, apoyados con la descripción suministrada por el señor Luis Ernesto Mora Mora propietario del predio "La Perla" durante la visita técnica adelantada el 24 de abril de 2024.

Esta información espacial colectada en campo se entiende como información cartográfica detallada, la cual es apropiada para la toma de decisiones, ajustes cartográficos y ajustes de área, para el polígono de la RNSC.

2.1.3. Linderos del predio que conforman la Reserva Natural de la Sociedad Civil.

De acuerdo con la Escritura Pública No. 215 de 17 de abril de 1994 de la Notaría dieciséis de Bogotá, los linderos para el predio "La Perla" son los siguientes:

Predio "La Perla" con FMI 152-38128

"...Por el pie, con predios enajenados a Blanca Margarita y Marco Fidel López y en parte con predios de Lino Rodríguez, separados por arboleda, cerca de alambre y mojones; por la Cabecera, con la carretera que conduce a Bobadillas y por último costado, con predios de Jesús Solorzano en parte y el resto con predios de Esteban Parrado Rodríguez, separados por cercas de alambre hasta dar al punto de partida y encierra ...".

3. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC "SOL Y LUNA"

Durante la visita técnica realizada al predio denominado "La Perla" inscrito bajo el folio de matrícula No. 152-38128. que se encuentra registrado como RNSC "SOL Y LUNA", se realizó un recorrido sobre los límites del polígono de la reserva, teniendo en cuenta la información suministrada por el señor LUIS ERENESTO MORA MORA propietario del predio. Para el levantamiento de esta información, se realizó una georreferenciación de los puntos tomados en terreno, donde se evidenció un cambio en el polígono de la reserva frente a la información cartográfica inicial con la que fue registrada. (Figura 2).

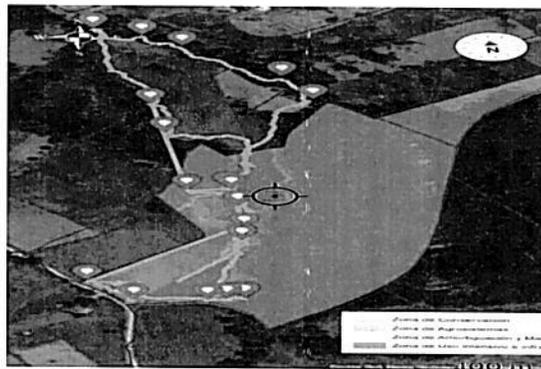


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 6 5 DE 2 1 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 115 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 114-16 "SOL Y LUNA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 2. Puntos georreferenciados y recorrido realizado en la RNSC " SOL Y LUNA" en el marco del seguimiento.



Fuente: Información suministrada por el propietario de la reserva y visita técnica realizada por PNNC el 24 de abril de 2024.

Ahora bien, una vez realizada la verificación del polígono de la reserva registrado como **RNSC "SOL Y LUNA"** mediante resolución No. resolución 115 del 14 de agosto de 2017, a continuación, se presentan las verificaciones bióticas realizadas en el marco del seguimiento a dicho registro:

4. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL DEL PREDIO QUE CONFORMAN LA SOLICITUD DE REGISTRO "RNSC SOL Y LUNA".

El artículo 2.2.2.1.17.1 del Decreto 1076 de 2015 relaciona la definición de reserva natural de la sociedad civil:

"... ARTÍCULO 2.2.2.1.17.1. Definiciones. Para la correcta interpretación de las normas contenidas en el presente Decreto se adoptarán las siguientes definiciones:

Reserva Natural de la Sociedad Civil. Denominase Reserva Natural de la Sociedad Civil la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales. Se excluyen las áreas en que exploten industrialmente recursos maderables, admitiéndose sólo la explotación de maderera de uso doméstico y siempre dentro de parámetros de sustentabilidad.

Handwritten signature or initials.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 265 DE 21 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 115 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 114-16 "SOL Y LUNA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

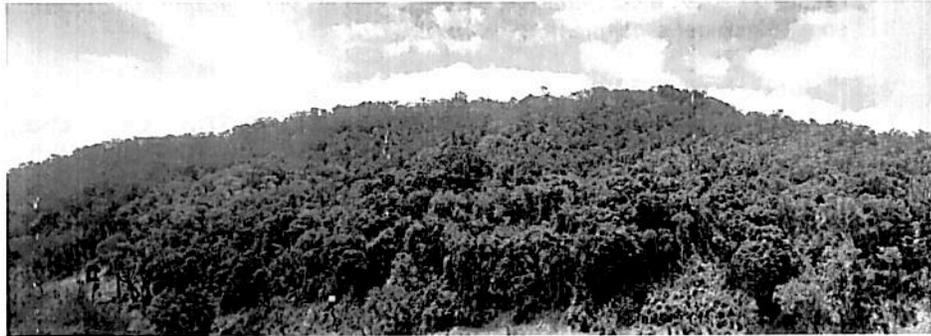
Muestra de Ecosistema Natural. *Se entiende por muestra de ecosistema natural, la unidad funcional compuesta de elementos bióticos y abióticos que ha evolucionado naturalmente y mantiene la estructura, composición dinámica y funciones ecológicas características al mismo...*

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con la visita técnica efectuada al predio que conforman la solicitud de registro de la "RNSC SOL Y LUNA" se evidenció que el predio denominado, "La Perla" inscrito bajo el folio de matrícula No. 152-38128; continúa manteniendo muestra de ecosistema natural Bosque Húmedo Montano.

Predio "La Perla" con FMI 152-38128

El predio "La Perla" identificado con FMI 152-38128, está representada por una muestra de ecosistema Bosque Seco Tropical, en buen estado de conservación compartiendo sectores de bosque secundario en regeneración, se evidenció que existe conexión con corredores biológicos de la RNSC "SOL Y LUNA".

Figura 3: Evidencia de presencia de muestra de ecosistema natural del Predio "La Perla" identificado con FMI 152-38128, en la RNSC " SOL Y LUNA".



Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC del 24 de abril de 2024.

Por cual se aclara, que a continuación este concepto técnico se centrará en describir la información técnica verificada y asociada a dicho predio.

5. ACLARACION OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada en la Resolución No.115 del 14 de agosto de 2017. La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC " SOL Y LUNA", no especifica el objetivo general, ni tampoco los objetos de conservación relacionado con la RNSC, dado lo anterior y teniendo en cuenta la importancia de los procesos



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 6 5 DE 2 1 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 115 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 114-16 "SOL Y LUNA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

de conservación llevados a cabo en la RNSC "SOL Y LUNA" se incluye de la siguiente manera.

5.1. OBJETIVO GENERAL DE CONSERVACIÓN

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica en la zona de transición entre el Bosque Húmedo Montano representado por relictos de bosque en buen estado de conservación, compartiendo parches de bosque secundario en regeneración, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SOL Y LUNA".

5.2. OBJETOS DE CONSERVACIÓN:

Con base en la información verificada durante la visita técnica de seguimiento se establece:

- *Ecosistema de Bosque Húmedo Montano (bh-M).*
- *Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*
- *Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*

6. ACTUALIZACIÓN DEL ÁREA Y ZONIFICACIÓN DEL PREDIO QUE CONFORMAN LA RNSC "SOL Y LUNA".

En concordancia con las claridades anteriormente expuestas, a continuación, se relaciona la información actualizada acerca del nombre del predio, número de Folio de Matrícula Inmobiliaria, la cédula catastral, ubicación, área objeto de registro, zonificación y polígono correspondientes que conforman la Reserva Natural de la Sociedad Civil " SOL Y LUNA".

4/0



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 265 DE 21 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 115 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 114-16 "SOL Y LUNA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Tabla 3. Información actualizada del predio y el área que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil " SOL Y LUNA".

| Nombre del predio | No. de FMI | Cédula Catastral | Ubicación | Área objeto de modificación del registro como RNSC (ha) |
|--|------------|--|---|---|
| "La Perla" | 152-38128 | 251810000000 000140504000 000000 | Vereda Herreras municipio de Choachi, departamento de Cundinamarca | 6,9330 |
| Nueva área total registrada de la RNSC SOL Y LUNA | | | | 6,9330 |

Fuente: Expediente 2016230790100114E, Folio de Matricula Inmobiliaria, información PNNC.

7. NUEVA ZONIFICACIÓN DE LA RNSC "SOL Y LUNA".

Teniendo como base la información remitida por el señor LUIS ERENESTO MORA MORA y la verificada en campo, a continuación, se establece la zonificación de la siguiente manera para el predio denominado "La Perla" inscrito bajo el folio de matrícula No. 152-38128 y un área de 6,9330 ha (Tabla 4 y Figura 4).

| Zonificación | FMI 152-38128 | PORCENTAJE (%) |
|---|---------------|----------------|
| | Área (ha) | |
| Zona de Conservación | 4,7462 | 68,5 |
| Zona de Amortiguación y Manejo Especial | 0,1172 | 1,7 |
| Zona de Agrosistemas | 2,0170 | 29 |
| Zona de Uso Intensivo e Infraestructura | 0,0526 | 0,8 |
| Área Total para Registrar | 6,9330 | 100 |

Tabla 4. Nueva zonificación del predio que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil " SOL Y LUNA".

Fuente: Verificación PNNC y visita técnica del 24 de abril de 2024.

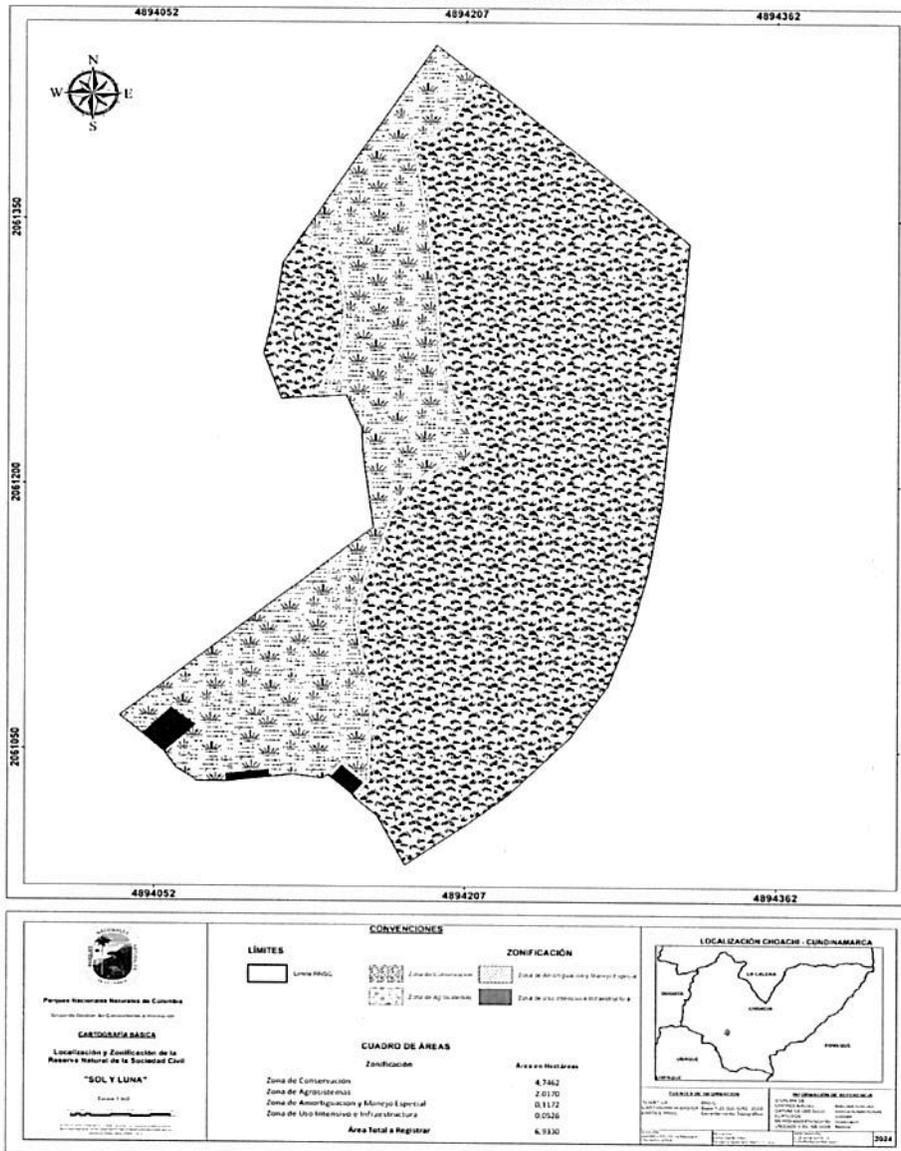


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 6 5 DE 2 1 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 115 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 114-16 "SOL Y LUNA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 4. Nuevo mapa de zonificación actual para la RNSC " SOL Y LUNA", de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



Fuente: Levantamiento de la RNSC " SOL Y LUNA" del predio denominado "La Perla" inscrito bajo el folio de matrícula No. 152-38128, por PNNC el 24 de abril de 2024. ⁴

⁴ Información levantada en terreno, durante la visita técnica realizada al predio denominado "La Perla" inscrito bajo el folio de matrícula No. 152-38128, por PNNC el 24 de abril de 2024 de la RNSC SOL Y LUNA.

efc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 265 DE 21 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 115 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 114-16 "SOL Y LUNA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

7.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 68,5 % del total del área a registrar, es decir a 4,7462 ha y está conformada por ecosistema natural Bosque Humedo Montano, corresponde a bosque secundario maduro con presencia de árboles de grande porte, dosel bien conectado y tres estratos bien definidos, presentando características propias del ecosistema en términos de composición estructura y función.

Figura 5. Zona de conservación del predio denominado "La Perla" inscrito bajo el folio de matrícula No. 152-38128, que conforma la RNSC " SOL Y LUNA".



afc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 265 DE 21 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 115 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 114-16 "SOL Y LUNA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC 24 de abril de 2024.

7.2. ZONA DE AMORTIGUACION Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde al 1,7 % del total del área a registrar, es decir a 0,1172 ha y está conformada por el área de transición entre el paisaje antrópico y la zona de conservación, estas zona se encuentran en regeneración natural con vegetación secundaria.

Figura 6. Zona de Amortiguación y Manejo Especial del predio denominado "La Perla" inscrito bajo el folio de matrícula No. 152-38128, que conforma la RNSC " SOL Y LUNA".



Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC 24 de abril de 2024.

MC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 265 DE 21 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 115 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 114-16 "SOL Y LUNA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

7.3. ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde al 29 % del total del área a registrar, es decir a 2,0170 ha y esta conformada por zonas de potreros con pastos mejorados bajo manejo tradicional. Las actividades productivas al interior del predio se basan en cultivos y ganadería de ceba.

Figura 7. Zona de Agrosistemas del predio denominado "La Perla" inscrito bajo el folio de matrícula No. 152-38128, que conforma la RNSC " SOL Y LUNA".



Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC 24 de abril de 2024.

7.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 0,8 % del total del área a registrar, es decir a 0,0526 ha y está conformada por la casa de hábitat y corrales para uso agropecuario.

lyc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.265 DE 21 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 115 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 114-16 "SOL Y LUNA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 8. Zona de Uso intensivo e Infraestructura del predio denominado "La Perla" inscrito bajo el folio de matrícula No. 152-38128, que conforma la RNSC " SOL Y LUNA".



Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC 24 de abril de 2024.

8. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS⁵.

De acuerdo con la verificación cartográfica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, para el predio denominado "La Perla" inscrito bajo el folio de matrícula No. 152-38128, no presenta traslape con ninguna de las capas relacionadas con áreas relativas a exploración o explotación de hidrocarburos según la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Sobre el área no se identifican zonas que actualmente estén licenciadas o en proceso de licenciamiento por parte del ANLA. El área tampoco se superpone con ningún tipo de territorio colectivo étnico según los datos de la Agencia Nacional de Tierras, tampoco presenta traslape con Bancos de Hábitat, Agencia nacional de infraestructura ANI, ni tampoco traslapes con Otras Medidas Efectivas de Conservación y áreas protegidas de superior jerarquía SINAP.

Así mismo, se informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "SOL Y LUNA" presenta traslape con la capa de Agencia Nacional de Minería en etapa de

⁵ Para la verificación de los traslapes se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: SINAP(2024), Agencia Nacional de Minería (ANM 2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH 2023), ANLA (Proyectos licenciados 2023), Comunidades Negras (ANT 2024), resguardos Indígenas (ANT 2024), Bancos de hábitat (2023), Agencia nacional de infraestructura (ANI 2023) y Otras Medidas Efectivas de Conservación (OMEC 2023).

gpc



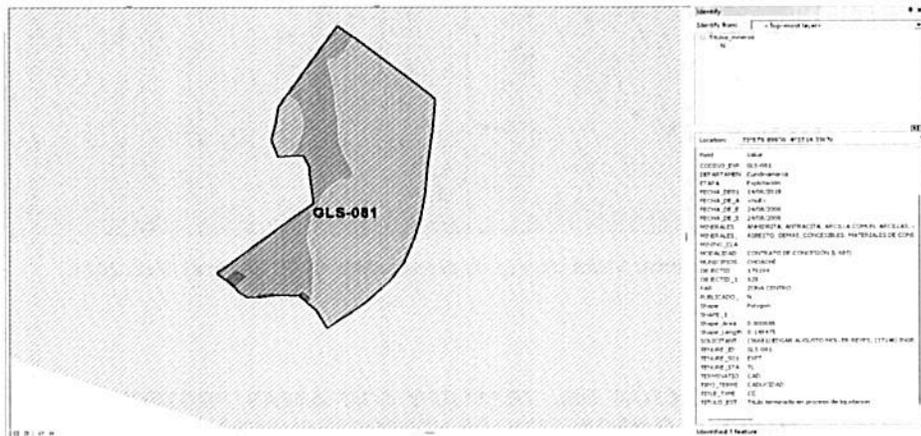
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 6 5 DE 2 1 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 115 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 114-16 "SOL Y LUNA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

explotación de minerales de anhidrita, antracita, arcillas común, arcillas, asbesto, demás concesibles y minerales de construcción etc, a cargo de los señores Edagar Augusto Moller Reyes, Ingrid Moller Bustos y Luz Angela Rodriguez Salah en el marco del contrato de concesión (L685). el cual se encuentra en estado título terminado en proceso de liquidación con código de expediente GLS-081, según lo consultado con la capa de la Agencia Nacional de Minería (ANM 2023).

Figura 9. Traslape del predio denominado "La Perla" inscrito bajo el folio de matrícula No. 152-38128, que conforma la RNSC "SOL Y LUNA", con estado título terminado en proceso de liquidación (achurado gris) de acuerdo con la ANM.



Fuente: Agencia Nacional de minería (2023) RNSC "SOL Y LUNA".

Ahora bien, se realizo la respectiva consulta ante el portal de la Agencia Nacional de Minería sobre el contrato de concesión (L685). el cual se identifico que se encuentra en estado, título terminado en proceso de liquidación con código de expediente GLS-081.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 265 DE 21 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 115 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 114-16 "SOL Y LUNA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 10. Verificación en el portal de la Agencia Nacional de minería sobre el expediente GLS-081 del contrato de concesión (L685)⁶.

Ver anotación del título

| Número de expediente : GLS-081 | | | |
|---------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|--|
| Número de expediente: | GLS-081 | Código RMN: | GLS-081 |
| Modalidad: | CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) | Estado: | Título terminado-en proceso de liquidación |
| Área total (Ha): | 841.2613 | Clasificación: | |
| Etapas: | Explotación | Tipo de explotación: | |
| Tipo de terreno: | | Longitud del cauce: | |
| Fecha de solicitud: | 24/AGO/2006 | Fecha de inscripción: | 24/AGO/2006 |
| Fecha de aniversario: | | Fecha de terminación: | 14/JUN/2019 |
| Fecha de cancelación: | | Tipo de cancelación: | CADUCIDAD |
| Fin de la etapa de exploración: | | Fin de etapa de Construcción: | |
| Exploración adicional: | | Explotación anticipada: | |
| Publicado en RUCOM: | No | Punto de Atención Regional: | ZONA CENTRO |

[Abrir el visor de mapa](#)

Fuente: Agencia Nacional de minería (2024).

Ahora bien, durante el recorrido adelantado en el marco de la visita técnica de seguimiento no se evidenciaron estructuras, ni construcciones relacionadas y de acuerdo con las conversaciones con el propietario durante la visita, se confirmó que no hay estructuras ni actividades relacionadas con el contrato de concesión (L685). Por lo tanto, es posible continuar con la modificación del registro de la RNSC "114-16 SOL Y LUNA", otorgada mediante resolución No. 115 del 14 de agosto de 2017. "Por medio de la cual se registra la Reserva Natural de la Sociedad Civil 114-16 SOL Y LUNA".

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

Una vez revisado el expediente 2016230790100114E, y la resolución No. 115 del 14 de agosto de 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL " SOL Y LUNA" y la resolución aclaratoria No.084 del 18 de junio de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 115 DE 14 DE AGOSTO DE 2017", se considera **viable** efectuar la **modificación del registro de la RNSC en relación con, el polígono del predio, ubicación, zonificación, objetivo general, objetos de conservación y área registrada**

⁶ <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/index.html#/searchTitleDetails>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 265 DE 21 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 115 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 114-16 "SOL Y LUNA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

como **Reserva Natural de la Sociedad Civil " SOL Y LUNA"**, que cuenta con una extensión total de **6,9330 ha** y está conformada por el predio denominado "La Perla" inscrito bajo el folio de matrícula No. 152-38128, el cual se encuentra localizado en la vereda Herreras municipio de Choachi, departamento de Cundinamarca, de acuerdo con la verificación en el marco de la visita técnica de seguimiento.

Por lo tanto, se deberá modificar los artículos primero, segundo y tercero de la Resolución No. 115 del 14 de agosto de 2017. **"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL " SOL Y LUNA"** teniendo en cuenta lo siguiente:

1. **La Reserva Natural de la Sociedad Civil " SOL Y LUNA"**, que cuenta con una extensión total de **6,9330 ha** y está conformada por el predio denominado "La Perla" inscrito bajo el folio de matrícula No. 152-38128, el cual se encuentra localizado en la vereda Herreras municipio de Choachi, departamento de Cundinamarca, de acuerdo con la verificación en el marco de la visita técnica de seguimiento.
2. Incluir como **objetivo general y objetos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil " **SOL Y LUNA**" se proponen:

OBJETIVO GENERAL DE CONSERVACIÓN:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica en la zona de transición entre el Bosque Húmedo Montano representado por relictos de bosque en buen estado de conservación, compartiendo parches de bosque secundario en regeneración, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil " SOL Y LUNA".

OBJETOS DE CONSERVACIÓN:

Con base en la Información verificada durante la visita técnica de seguimiento se establece:

- Ecosistema de Bosque Húmedo Montano (bh-M).
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.

Handwritten signature



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.265 DE 21 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 115 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 114-16 "SOL Y LUNA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

3. Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SOL Y LUNA".

Tabla 5. Nueva zonificación del predio que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SOL Y LUNA".

| Zonificación | FMI 152-38128 | PORCENTAJE |
|---|---------------|------------|
| | Área (ha) | (%) |
| Zona de Conservación | 4,7462 | 68,5 |
| Zona de Amortiguación y Manejo Especial | 0,1172 | 1,7 |
| Zona de Agrosistemas | 2,0170 | 29 |
| Zona de Uso Intensivo e Infraestructura | 0,0526 | 0,8 |
| Área Total para Registrar | 6,9330 | 100 |

Fuente: Verificación PNNC y visita técnica del 24 de abril de 2024.

ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 68,5 % del total del área a registrar, es decir a 4,7462 ha y está conformada por ecosistema natural Bosque Humedo Montano, corresponde a bosque secundario maduro con presencia de árboles de grande porte, dosel bien conectado y tres estratos bien definidos, presentando características propias del ecosistema en términos de composición estructura y función.

ZONA DE AMORTIGUACION Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde al 1,7 % del total del área a registrar, es decir a 0,1172 ha y está conformada por el área de transición entre el paisaje antrópico y la zona de conservación, estas zona se encuentran en regeneración natural con vegetación secundaria.

ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde al 29 % del total del área a registrar, es decir a 2,0170 ha y esta conformada por zonas de potreros con pastos mejorados bajo manejo tradicional. Las actividades productivas al interior del predio se basan en cultivos y ganadería de ceba.

MC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 265 DE 21 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 115 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 114-16 "SOL Y LUNA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 0,8 % del total del área a registrar, es decir a 0,0526 ha y esta conformada por la casa de hábitat y corrales para uso agropecuario.

La salida gráfica del predio que conforma la RNSC "SOL Y LUNA" queda plasmada de la siguiente manera.

Ye

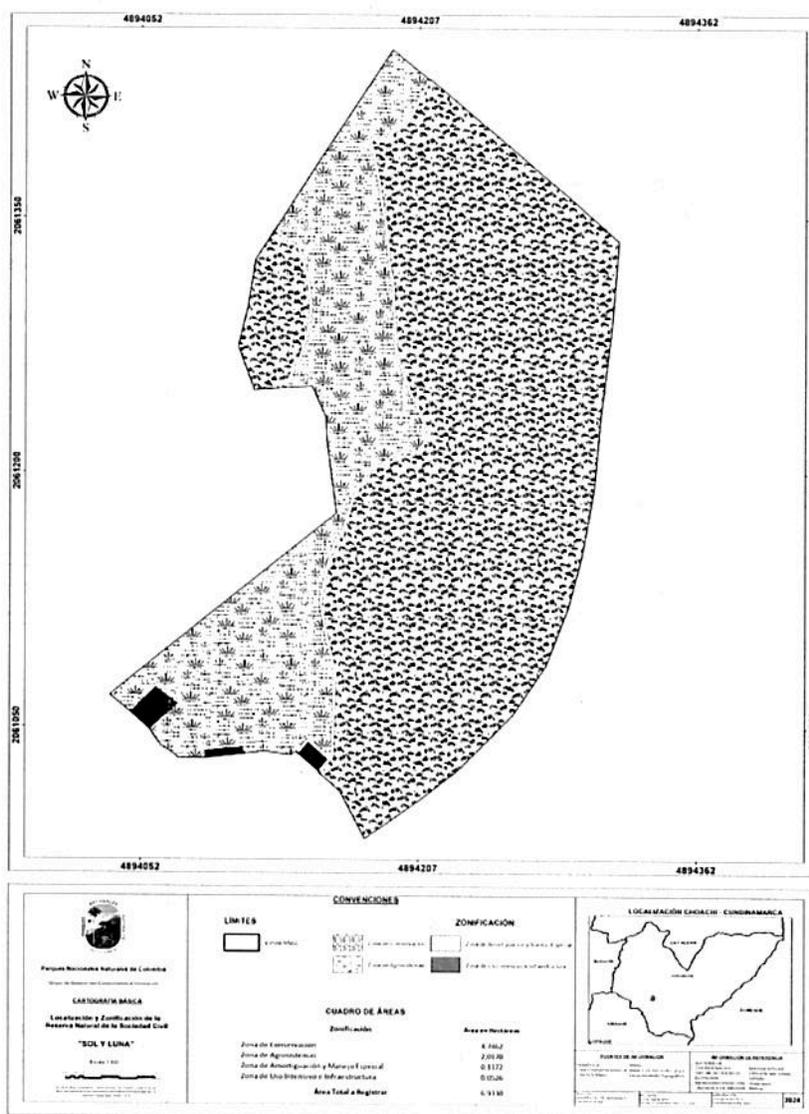


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 265 DE 21 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 115 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 114-16 "SOL Y LUNA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 11. Nuevo mapa de zonificación actual para la RNSC " SOL Y LUNA", de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



Fuente: Levantamiento de la RNSC " SOL Y LUNA" del predio denominado "La Perla" inscrito bajo el folio de matrícula No. 152-38128, por PNNC el 24 de abril de 2024.⁷

⁷ Información levantada en terreno, durante la visita técnica realizada al predio denominado "La Perla" inscrito bajo el folio de matrícula No. 152-38128, por PNNC el 24 de abril de 2024 de la RNSC SOL Y LUNA.

gc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 2 6 5 DE 2 1 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 115 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 114-16 "SOL Y LUNA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Dadas las condiciones que anteceden, el titular de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SOL Y LUNA" deberá:

- *Actualizar el plan de manejo teniendo en cuenta la información modificada para el registro de la reserva.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo, protección y conexión de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil " SOL Y LUNA"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

"Artículo 3°. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 265 DE 21 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 115 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 114-16 "SOL Y LUNA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental- de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro. El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la Resolución de Registro No. 115 del 14 de agosto de 2017, en el sentido de modificar el área y la zonificación, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2-Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: MODIFICAR los Artículos primero, segundo y tercero de la Resolución No. 115 del 14 de agosto de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL SOL Y LUNA", los cuales quedarán así:

"(...) **Artículo 1:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil **RNSC 114-16 "SOL Y LUNA"**, con una extensión superficial total de **6,9330ha**, constituidos por el predio denominado "La Perla" inscrito bajo el folio de matrícula No. 152-38128, ubicado en el municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca, de propiedad del señor **LUIS ERNESTO MORA MORA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.390.072, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SOL Y LUNA**" se proponen:

Me



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 2 6 5 DE 2 1 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 115 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 114-16 "SOL Y LUNA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Objetivo general:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica en la zona de transición entre el Bosque Húmedo Montano representado por relictos de bosque en buen estado de conservación, compartiendo parches de bosque secundario en regeneración, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SOL Y LUNA".

Objetivos específicos:

- *Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país, ya que conserva una porción de bosque en la parte alta del predio, adicionalmente se están permitiendo procesos de restauración en la zona baja, complementados con acciones que incluyen el aislamiento de la actividad productiva y la implementación de métodos productivos amigables con el medio ambiente.*
- *Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida; al permitir la conservación y restauración de las coberturas naturales, favoreciendo así la oferta de alimento, refugio, corredores de desplazamiento para diferentes especies de fauna.*
- *Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, a través del fomento de procesos de conservación de la biodiversidad y de la producción sostenible.*
- *Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de regeneración, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.*
- *Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, la investigación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración, social de la naturaleza.*

4/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 6 5 DE 2 1 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 115 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 114-16 "SOL Y LUNA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 114-16 "SOL Y LUNA".

| Zonificación | FMI 152-38128 | PORCENTAJE (%) |
|---|---------------|----------------|
| | Área (ha) | |
| Zona de Conservación | 4,7462 | 68,5 |
| Zona de Amortiguación y Manejo Especial | 0,1172 | 1,7 |
| Zona de Agrosistemas | 2,0170 | 29 |
| Zona de Uso Intensivo e Infraestructura | 0,0526 | 0,8 |
| Área Total para Registrar | 6,9330 | 100 |

Parágrafo: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes. (...)"

Artículo 2: Los demás artículos de la Resolución No. 115 del 14 de agosto de 2017, no sufren ninguna modificación.

Artículo 3: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **LUIS ERNESTO MORA MORA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.390.072, en calidad de propietario, en los términos establecidos en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

Artículo 5: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

hc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 6 5 DE 2 1 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 115 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 114-16 "SOL Y LUNA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 6: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Bolívar, a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE- y a la Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 2 1 OCT 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Andres Mauricio Balcázar Suárez
Abogado GTEA

Concepto Técnico:

Jonny Sebastián Castillo
Cárdenas Ingeniero
Ambiental y Sanitario
GTEA

Revisó y Aprobó

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA

Ivonne Guerrero
Asesora SGM